



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDA POR YURI JUDITH MARIN MORA
CONTRA COLFONDOS S.A RADICADO: 230013105002-2021-00221-00.**

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, 03 MARZO de 2022.-

Doy cuenta del presente proceso en el cual se encuentra debidamente integrado el contradictorio y pendiente de proveer sobre las contestaciones de la demanda y las diligencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS. -PROVEA.-

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO- MONTERÍA, MARZO TRES (03) DE DOS
MIL VEINTITRÉS (2023).-**

LINK **EXPEDIENTE** **DIGITAL:** https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ORDINARIOS/2021/23001310500220210022100?csf=1&web=1&e=HoHGKU

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que la accionada fue notificada del auto admisorio de la demanda a la cual dio contestación dentro del término y en legal forma. Así mismo, la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A contestó dentro del término y en legal forma encontrándose pendiente de admisión dicha contestación, así como el reconocimiento de personería a su apoderado judicial principal Dr. CHARLES CHAPMAN LOPEZ, y a la apoderada sustituta Dra. JULIANA ROSALES RAMIREZ.

Finalmente, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes, encontrándose en tal sentido, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestado el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase al Dr. CHARLES CHAPMAN LOPEZ. Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.224.822 de Barranquilla y Tarjeta profesional 101.847 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA como apoderado principal de SEGUROS BOLIVAR S.A

TERCERO: Reconózcase y téngase a la Dra. JULIANA ROSALES RAMÍREZ. Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.418.045 de Medellín y Tarjeta profesional 202.198 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA como apoderado SUSTITUTA del Dr. CHARLES CHAPMAN LOPEZ.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **CINCO (05) de junio de 2023 a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la



audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Práctica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

QUINTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEXTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

VABM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2101b003a023dfba539c43ee71c34735c7d487cc111de08d64e547f0f2e5c149

Documento generado en 03/03/2023 03:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*